"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 831-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de diciembre de 2023.

VISTOS:
EL Oficio N° 21-2023-SUTRAUNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023; Acuerdo N° 1209-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, en su Art. 4 establece que: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el literal b) del Art. 5° de la referida Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el Art. 8 de la cita Ley precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por las parte sindical los representantes son no menos de tres (03) ni más de catorce (14), quienes son trabajadores estatales en actividad, mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Art. 7° de la referida Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la referida Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su artículo 12°, establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el inciso 16.2 del Artículo 16° de la referida Ley, dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Que, el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, mediante Oficio N° 21-2023-SUTRAUNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, acredita a tres (03) miembros del SUTRAUNAJ, quienes conformaran la Comisión Negociadora, conformada por los trabajadores administrativos Gregorio Urbano Cano Ccoa, Martha Isabel Tenorio Castro y Henry Richard Jihuallanca Soncco; así como a tres (03) representantes alternos, integrados por los trabajadores administrativos David Wilson Ancco Garcia, Lenin Tunque Palomino y Luis Walter Moscairo Curo;

Que, por lo expuesto corresponde a la Universidad Nacional de Juliaca, designar a tres (03) miembros que conformaran la representación empleadora ante la Comisión Negociadora, a partir del Proyecto de Negociación Colectiva de Trabajo para el

E-23-003716

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025; asimismo corresponde a la entidad designar al Secretario Técnico por parte del Titular de la UNAJ;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1209-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, **CONFORMAR** la Comisión que representará a la Universidad Nacional de Juliaca ante la Comisión Negociadora, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión que representará a la Universidad Nacional de Juliaca ante la Comisión Negociadora, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, siendo designados los siguientes profesionales:

- **Lic. Zosimo Astoquilca Poma** : **Presidente**
  Director General de Administración
- **Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista** : **Integrante**
  Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Abog. Jose Walter Cuba Pino** : **Integrante**
  Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Secretario Técnico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para la negociación Colectiva de Trabajo, ante la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al **Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ,** para que realicen las acciones que estimen conveniente.

Artículo Cuarto.- OTORGAR a los representantes de la Universidad Nacional de Juliaca mencionados en el artículo primero, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir acuerdos y, llegado el caso el Convenio Colectivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Quinto.- REMITIR a la Unidad de Recursos Humanos el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, a fin de que efectué la revisión y observaciones de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISIÓN ORGANIZADORA * SECRETARÍA GENERAL

Abg. JOSE LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISIÓN ORGANIZADORA * PRESIDENCIA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
URH.
OPP
OCI
Arch./2023.

kvcq

E-23-003716

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200